



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**

En Yecla y su Casa Consistorial, a 16 de mayo de 2019

SE REÚNEN:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, actuando en nombre y representación, debidamente facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2018, cuya certificación se adjunta al presente.

Y de otra, D. José Francisco Gómez Marco, en su condición de Presidente de la Sociedad de Cazadores San Huberto de Yecla, domiciliada en C/ Colón nº 65 entresuelo, Aptdo. Correos 187, C.P. 30510 de Yecla (Murcia) con C.I.F. G-30024384, actuando en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y en su virtud,

EXPONEN:

I. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. Que el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, modificado por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que "el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas...", entre otras, en materia de "*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*".

III. El artículo 26.1.c), dentro de los servicios mínimos obligatorios en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, se establece la obligación de prestar el servicio público derivado de la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

III. En artículo 10 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte (LAFDRM), entre otras, se establecen las siguientes competencias de los municipios:

- a) *La promoción de la actividad física y el deporte.*
- b) *La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.*
- c) *Asegurar, conforme a los planes urbanísticos, el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios para la práctica de la actividad física y el deporte y el emplazamiento de las instalaciones deportivas.*
- d) *La promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional.*
- g) *La cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios.*

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LAFDRM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de su competencia, garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los siguientes principios generales de actuación, entre otros:



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCMa41N8MKCVLb
niaHZAEozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 1 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



- d) *La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte*
- e) *El reconocimiento, el fomento y la regulación del asociacionismo deportivo como base fundamental de participación e integración de carácter social y deportivo.*

Así mismo y de conformidad con la capacidad de autoorganización, cumplimiento de dichas competencias y compromisos alcanzados en las reuniones con los colectivos interesados, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha previsto el fomento y apoyo a las iniciativas ciudadanas de interés general a través del deporte.

El Ayuntamiento de Yecla, en virtud de dichas competencias tiene aprobado, dentro de su Proyecto Deportivo Municipal un programa de actividades y competiciones eventuales, un subprograma de apoyo a deporte espectáculo y en cuya ejecución debe participar activamente el asociacionismo constituido voluntariamente en torno al compromiso de promoción de la actividad física y el deporte.

Así mismo, la técnica de fomento y colaboración con las asociaciones deportivas se plasman, entre otros, en los siguientes subprogramas incluidos en el Proyecto deportivo:

- Subprograma de Becas y Subvenciones a los Atletas, Clubs y Asociaciones Deportivas Municipales
- Subprograma de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Subprograma de ayuda en especie mediante la utilización gratuita de las Instalaciones deportivas.

V. El Ayuntamiento de Yecla para la realización de actividades ciudadanas y en cumplimiento de los fines previstos en la Ley, debe coordinarse preferentemente con el tejido asociativo deportivo del municipio, como la Sociedad de Cazadores "San Huberto", es una asociación privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y debidamente inscrita en el Registro de Entidades deportivas de la Región de Murcia, con el numero 372.

La Sociedad de Cazadores "San Huberto" tiene entre sus finalidades, a los efectos de este Convenio y de acuerdo con sus Estatutos, el fomento de diversas modalidades deportivas competitivas que se pueden desarrollar en las instalaciones del Campo de Tiro.

Las actividades de la Entidad en el Campo de Tiro no están registradas exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario, vecino o no de Yecla, que cumpla las condiciones y caracteres exigidos por índole de sus propios fines y características de las actividades y competiciones.

VI. La Sociedad de Cazadores "San Huberto" desarrolla su actividad en la Federación de Caza de la Región de Murcia, a su vez integrada en la Real Federación Española de Caza, entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, que además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública, e interlocutor válido autorizado en relación a la modalidad deportiva autorizada por el Consejo Superior de Deportes y a los efectos del presente convenio asume la dirección técnico-deportiva de las competiciones en sus aspectos deportivos que se vayan a desarrollar en el Campo de Tiro.

VII. Que con fecha 23 de septiembre de 1972, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Federación Local de Tiro Olímpico Nacional de España suscribieron contrato de Concesión administrativa en virtud del cual la Administración Municipal cedía a dicha entidad el uso y disfrute privativos de una parcela de terreno sita en el monte de los Castillarejos, con una superficie de 10 hectáreas, y los siguientes lindes:

"Al Norte, monte de los Castillarejos; sur, Senda de la Fuente de la negra; Este, Vereda de los Serranos y monte de los Castillarejos; y Oeste, el mismo monte"

Dicha parcela debía destinarse, en exclusiva, a la instalación sobre la misma de un campo de tiro.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCMa41N8MKcVlb
niaHZAEozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 2 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



Cesión que tuvo su entrada en vigor desde el día primero de mayo de 1970 y se otorgaba durante un periodo improrrogable de cincuenta años.

Dicha Entidad quedaba autorizada para realizar, en los terrenos objeto de cesión, las obras necesarias para sus instalaciones.

Se adjunta, como Anexo a este Convenio, copia del indicado contrato de concesión administrativa

VIII. Que durante los últimos años, la Sociedad de Cazadores "San Huberto", sucesora de la citada Federación de Local de Tiro Olímpico Nacional de España, ha venido ejerciendo los derechos y cumpliendo cuantas obligaciones se derivan y dimanar del mencionado contrato de concesión administrativa.

IX. Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros acuerdos, aprobó suscribir Convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores "San Huberto", con el objeto de regular las recíprocas relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y dicha entidad, en aras al mejor funcionamiento, gestión y mantenimiento de las instalaciones existentes en el Campo de Tiro ubicado en la parcela de terreno municipal sita en el monte de los Castillarejos, objeto de concesión administrativa en virtud de contrato de fecha 23 de septiembre de 1972, estimándose como fórmula más adecuada a tales efectos la concesión de subvención municipal.

X. Durante los años de vigencia del anterior convenio, la Sociedad de Cazadores "San Huberto", ha realizado diversas actuaciones encaminadas a la mejora de las dotaciones y equipamientos destinados a la práctica de la diversas modalidades de tiro, aumento de las medidas de seguridad en torno a dicha instalación, así como a un mayor mantenimiento y conservación de las mismas. Estas actuaciones han convertido a dicho campo de tiro en una de las mejores instalaciones para la celebración de pruebas y campeonatos oficiales del máximo nivel, y referencia en la Región de Murcia, como lo atesora la celebración del Campeonato de España de Compak Sporting del 11 al 14 de junio del 2015 o ser la sede habitual de las semifinales y finales de los Campeonatos autonómicos de recorridos de caza y Copa Compak Sporting.

De igual modo, han contribuido a aumentar el nivel de los deportistas yeclanos en diversas modalidades de tiro como lo demuestra la presencia en los primeros lugares de competiciones regionales y campeonatos nacionales.

En este sentido, dicha Entidad está interesada en aumentar la colaboración en la promoción de la actividad física y el deporte en nuestro municipio mediante acciones que permitan la compatibilidad con otros programas y practicas deportivas promovidas por el Ayuntamiento así como por otras asociaciones de nuestra ciudad.

XI. Que ambas partes están interesadas en continuar su colaboración para el mejor funcionamiento, gestión y mantenimiento de las instalaciones existentes en el Campo de tiro ubicado en la parcela de terreno municipal sita en el monte de los Castillarejos, antes referenciada.

En tal sentido, y siguiendo con las actuaciones realizadas en los últimos años por parte del Excmo Ayuntamiento de Yecla, que ha supuesto un aumento y mejora de las instalaciones deportivas, junto al aumento en la dotación del subprograma de apoyo a asociaciones mediante el aumento de las subvenciones y la puesta a disposición de estas de las instalaciones necesarias para la realización de las actividades de forma gratuita, este Ayuntamiento está igualmente interesado en incrementar en lo posible la subvención municipal para cooperar de este modo al esfuerzo económico realizado por los usuarios de dicho Campo de Tiro, como por la propia Sociedad de Cazadores "San Huberto", para facilitar el desarrollo de dicha actividad y ampliar la oferta deportiva municipal, garantizando la existencia de unas instalaciones

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTtH+3
qMCMa41N8MKcVlB
niaHZAEozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 3 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



adecuadas, y en las debidas y reglamentarias condiciones técnicas, para que en las mismas, y por tanto en nuestra ciudad, puedan entrenar y perfeccionar su práctica los deportistas de nuestra localidad y se puedan organizar competiciones de ámbito regional y nacional, contribuyendo así al desarrollo deportivo y socioeconómico del municipio.

Por todo lo cual, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio, que se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2004, tiene por objeto la regulación de las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Sociedad de Cazadores "San Huberto" Federación Local de Yecla en aras al mejor funcionamiento, gestión y mantenimiento de las instalaciones existentes en el Campo de Tiro ubicado en la citada parcela de terreno sita en el monte de los Castillarejos, objeto de la referida concesión administrativa, así como la organización en el mismo de actividades deportivas y competiciones de tiro de diversos ámbito, estimándose como fórmula adecuada a tales efectos la concesión de subvención municipal.

En tal sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla considera adecuado fomentar el mantenimiento, la conservación y la necesaria mejora del Campo de Tiro deportivo ubicado en la indicada parcela del monte de los Castillarejos, para facilitar el desarrollo de dicha actividad y ampliar la oferta deportiva municipal, garantizando la existencia de unas instalaciones adecuadas y en las debidas y reglamentarias condiciones técnicas para que en las mismas, y por tanto en nuestra ciudad, se puedan organizar competiciones de ámbito regional y nacional, contribuyendo así la promoción de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades y al desarrollo socioeconómico del municipio.

A tales efectos se hace constar que, excepción hecha de los recursos materiales y económicos que aporta el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de este Convenio, y de los que pueda recibir la Sociedad de Cazadores "San Huberto" procedentes de otras personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, los demás recursos humanos, materiales, económicos y organizativos necesarios para el funcionamiento del Campo de Tiro y la organización de las actividades que allí se desarrollen vienen siendo gestionados o aportados por dicha Entidad.

SEGUNDA.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA

2.1. En virtud del contrato de Concesión administrativa, por el cual la Administración Municipal cede a dicha entidad el uso y disfrute privativos de una parcela de terreno sita en el monte de los Castillarejos, cuyo destino es el actual campo de tiro, y que finaliza el próximo 30 de abril de 2020, la Sociedad de Cazadores "San Huberto", deberá mantenerlo en todo momento en perfecto estado y funcionamiento, asumiendo de forma específica las siguientes obligaciones.

- Suscribir y mantener vigentes los oportunos seguros para amparar los riesgos de robo e incendio de las instalaciones, así como el correspondiente a la responsabilidad civil que por daños a terceros pueda derivarse del ejercicio de la actividad. De igual modo a suscribir los seguros de accidente deportivo de los participantes, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación de aplicación.
- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias a los efectos de conservar y mantener las instalaciones en perfecto estado, realizando el correspondiente plan de mantenimiento preventivo y

[Handwritten signature]

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCA41N8MKCvLb
niaHZAEozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 4 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



el correctivo, en su caso, incluyendo las reparaciones y operaciones que exija el normal uso, con el objetivo de evitar el deterioro de las instalaciones y equipamientos y las interrupciones en su utilización.

- Cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III de la LAFDRM en cuanto a la Ordenación de las instalaciones deportivas
- Hacerse cargo de todos los gastos que genere el funcionamiento, gestión y mantenimiento del Campo de Tiro y las instalaciones existentes, así como en el ejercicio de la actividad y organización de las competiciones, y entre otros, y a título meramente ejemplificativo sin constituir una lista cerrada, los relativos a la custodia, vigilancia y conserjería, limpieza de todos los espacios, del recinto y eliminación de malas hierbas, consumos de energías, combustibles, agua y servicio de telecomunicaciones, suministro de productos no inventariables, de limpieza, etc., conservación, reposición y mantenimiento de las instalaciones existentes, señalización del Campo de tiro, etc.
- No ejecutar modificación o alteración sustancial alguna del Campo de Tiro y sus instalaciones, sin previa autorización municipal
- En este sentido, la Sociedad de Cazadores "San Huberto", previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que resulten pertinentes, se compromete a ejecutar, en las instalaciones del Campo de Tiro de los Castillarejos, las obras de adecuación necesarias para hacer posible que en las mismas puedan organizarse campeonatos deportivos de nivel regional y nacional, contribuyendo de esta manera la promoción del deporte y facilitando la activación económica en nuestra ciudad de esta nueva actividad.
- Durante el periodo de vigencia del mismo, a mantener abiertas y en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones del Campo de Tiro, corriendo a su cargo los medios personales y materiales y la organización necesaria a dicho efecto. En el proyecto al que se hace mención en la cláusula Quinta deberá incluir una propuesta de periodos, días y horarios de apertura y funcionamiento, que deberán ser convenidos con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través del personal responsable del Servicio Municipal de deportes y la Comisión de seguimiento del convenio.
- La Sociedad de Cazadores "San Huberto" de Yecla queda obligada a destinar el uso de la propiedad cedida a campo de tiro, perdiendo la cesión y declarándose nulo el presente convenio si se incumple el objeto que regula el presente convenio de colaboración

2.2. Organización de, al menos, 5 actividades y/o competiciones por temporada, de las diversas modalidades deportivas legalmente previstas y autorizadas, previa comunicación a este Ayuntamiento en la forma indicada en la cláusula cuarta y obtención de las licencias y autorizaciones administrativas, federativas y cuantas otras resulten pertinentes. Las actuaciones irán encaminadas a facilitar y promover la promoción y practica de la actividad física y el deporte, así como el desarrollo social y económico de nuestra ciudad, siguiendo los principios generales recogidos en la LAFDRM, e implementando medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

[Handwritten signature]

2.3. La Sociedad de Cazadores "San Huberto" se compromete a convertir parte del coto deportivo 72 Aljezares y Castillarejos, en reserva de caza no permanente, a los efectos de facilitar y acceder compatible la actividad del Campo de Tiro y la actividad cinegética, con la utilización para otras modalidades y actividades deportivas, así como la posible creación y señalización de itinerarios activos en dicho entorno. Será responsabilidad de dicha Entidad anunciar, con suficiente antelación, las posibles actividades que se puedan desarrollar en dicha zona a los efectos de conocimiento de los usuarios, establecimiento de medidas de seguridad y compatibilidad con otros usos.

2.4. A petición o requerimiento de la administración municipal, previa emisión de informe favorables por parte del Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, la Sociedad de Cazadores "San Huberto" de Yecla queda obligada a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias, una vez obtenida autorización

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Hash SHA256:
/PXPd6tp0qggTTH+3
qMCA41N8MKCvLb
niaHZAEozM=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 5 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



de los organismos administrativos competentes, tendentes a solucionar las problemáticas de índole cinegéticas que al Excmo. Ayuntamiento de Yecla pudieran plantearse en los cotos de titularidad municipal (gestión de batidas por daños, eliminación selectiva de ejemplares alóctonos, y/o otras).

2.5. Además la Entidad beneficiaria se compromete a colaborar y participar en las actividades para las que requiera expresamente el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de la Concejalía de Deportes, que podrá ser desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados y/o addendas.

2.6. Presentación del Proyecto Deportivo, de acuerdo a lo indicado en la Clausula Quinta.

2.7. Con independencia de la titularidad de las instalaciones del Campo de Tiro, que corresponde en exclusiva a la Sociedad de Cazadores "San Huberto", dicha entidad deberá hacer mención al patrocinio y colaboración de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuantos documentos, actuaciones o medios, sean del tipo que sean y cualquiera que sea el soporte que se utilice, relacionados con dicha instalación y con las actividades deportivas, o de otro tipo, que se organicen por dicha Sociedad en los siguientes términos:

- La publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Sociedad de Cazadores "San Huberto" deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de los programas, actividades y actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, entre otros:
 - La Entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de este Convenio.
 - El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de tamaño suficiente para cumplir su función, donde figure la colaboración municipal.
 - La Entidad deberá anunciar claramente que los programas en ejecución son cofinanciados a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, actividades informativas, conferencias, concursos, etc. De igual modo, en los soportes para el anuncio de las actividades, tales como cartelería, folletos, programas, etc., expresamente deberá hacerse constar que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, distinguiéndose de forma clara de otro tipo de colaboraciones que se indiquen.
 - La Entidad, en caso de requerimiento por el Ayuntamiento, deberá participar en la difusión de las actividades del Campo de Tiro en los soportes y de la forma que le indique desde el Ayuntamiento, entre otros, en redes sociales, página web, etc.

TERCERO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO"

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la Sociedad de Cazadores "San Huberto" asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Realizar la actividad para la que se le concede la subvención, ajustándose a los términos del presente convenio.
- 2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- 4.- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en ejecución del Convenio tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 6 de 10

Hash SHA256:
/PXPd6tp0qggTTH+3
qMCA41N8MKCvLb
niaHZAeozM=



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



- 5.- Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- 6.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Asociación autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de sus datos fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 7.- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- 9.- Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

CUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio formado por dos representantes de la Sociedad de Cazadores "San Huberto" y dos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de los pertenecientes al Servicio Municipal de Deportes y el Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente. Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la comisión de seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del Convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de procesos y protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjunta no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades y planificación de actividades; propuesta de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la Comisión se reunirá a petición de cualquier de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y, al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente Convenio.

QUINTO.- APROBACIÓN ACTUACIONES A EJECUTAR ANUALMENTE.

5.1.- La Sociedad de Cazadores "San Huberto" presentará al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, dentro del primer trimestre del año, Proyecto Deportivo, que, dentro del límite máximo indicado en la Clausula Séptima concrete las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Clausula segunda, y que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Programa de Actividades y competiciones deportivas a realizar durante el año, que también contendrá el calendario y horario de apertura del Campo de Tiro.
- Propuesta de actuaciones más destacadas del programa de conservación, mantenimiento y mejora del Campo de Tiro y sus instalaciones.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos del programa de actividades y derivados de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Clausula Segunda.
- Acreditación de la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

5.2.- La presentación de la documentación podrá ir unida a la petición de pago anticipado correspondiente a dicho ejercicio, pudiendo el Ayuntamiento adoptar simultáneamente el acuerdo de aprobación del proyecto deportivo y el de anticipo de pago.

5.3. Una vez aprobado el correspondiente Proyecto Deportivo para el ejercicio por la Comisión de Seguimiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, el órgano competente municipal procederá a la adopción de acuerdo de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

6.1. La vigencia del convenio se establece hasta la caducidad de la cesión de la parcela municipal donde se encuentran las instalaciones del campo de tiro, que se fecha el día 30 de abril de 2020, entendiéndose tiempo suficiente para amortizar las inversiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, al venir ya reflejado en el documento de cesión del año 1970.

Por tanto se establecen como ejercicios incluidos dentro del Convenio 2018, 2019 y el primer cuatrimestre del 2020.

6.2 El presente Convenio no admite prorrogas.

SEPTIMA.- APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA

7.1.- Conforme a lo expuesto en la Clausula Primera, y a los efectos de que se puedan acometer las actuaciones de mantenimiento, adecuación y mejora precisas, desde un punto de vista técnico-deportivo, que permita la utilización del mismo en actividades de entrenamiento así como la organización en las instalaciones del Campo de Tiro existentes en la parcela sita en el Monte de los Castillarejos, de campeonatos de ámbito supralocal, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla colaborará con la Sociedad de Cazadores de "San Huberto" mediante el otorgamiento de una subvención nominativa a las que se refiere el Título II de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, que tendrá carácter plurianual y una duración coincidente con la vigencia del presente Convenio.

7.2.- El importe de la subvención anual a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la Sociedad de Cazadores "San Huberto" con dicho objeto, será como máximo de 7.500,00 € para los años 2018 y 2019, y 2.500,00 € para el primer cuatrimestre del 2020.

7.3.- Siempre que así lo permita la atención de los servicios municipales u otras solicitudes prioritarias o anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a facilitar, en las condiciones que sea posible y las que se puedan establecer, los medios técnicos materiales de que disponga, para la celebración de competiciones oficiales de ámbito nacional. En este supuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.f de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla, el importe de la valoración de las aportaciones de carácter material a realizar por el Ayuntamiento para el funcionamiento de dichas competiciones ira reflejado en un anexo específico a este Convenio.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- El Ayuntamiento de Yecla satisfará la subvención en dos partes, la primera de ella, por un importe máximo del 75 % de la anualidad, con carácter de a cuenta sin exigir garantía, se hará efectiva a solicitud del interesado durante el primer trimestre del ejercicio, previo acuerdo órgano competente.

8.2.- La segunda parte, una vez presenta la documentación acreditativa del correcto empleo de la subvención que de indica a continuación.

8.3.-La documentación justificativa se presentará una vez finalizado el Proyecto de la anualidad correspondiente, antes del 31 de marzo del año siguiente, que al menos incluirá:

- Memoria que refleje el desarrollo de las actuaciones desarrolladas que, se recogieron en el Proyecto presentado, señalando el grado de cumplimiento de los mismos y objetivos conseguidos.
- Justificación de los gastos realizados:
 - Justificantes de gasto, por un importe como mínimo de, al menos igual a la suma de la primera parte y de la segunda parte de la subvención, fechados durante el ejercicio correspondiente, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil,

Mano firmante

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCMa41N8MKcVlb
niaHZAEozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 8 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



acreditativo del gasto imputado a la subvención, y cuanta documentación sea precisa para que los gastos queden fehacientemente acreditados y la documentación acreditativa del gasto. Según el tipo de gasto, se ajustaran a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General municipal reguladora de las subvenciones.

- Relación clasificada de, al menos, los gastos subvencionables de la actividad indicados en el apartado anterior, con identificación del número, del acreedor y del documento, una breve referencia al concepto del mismo, su importe, fecha de emisión de la factura (día, mes y año), fecha (día, mes y año), forma de pago y porcentaje de imputación al programa.
- En el supuesto de aportar justificantes de gastos que deban ser imputados a diversos programas de la Entidad y no solo al presente Convenio (como por ejemplo telefonía, gastos de personal, combustible, etc.) junto a su detalle en la cuenta justificativa se adjuntará declaración del Presidente indicando la cantidad a imputar efectivamente a la justificación de este Convenio.
- Cuentas de la ejecución del Proyecto objeto de la subvención, con indicación de los ingresos y gastos.
- Justificación adecuada del cumplimiento de obligaciones asumidas, especialmente la de dar difusión a la subvención municipal (dossier de prensa, fotografías, cartelería y cualquier documento grafico que muestre las acciones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones).
- Presentación de las cuentas de la Entidad correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, así con la indicación de la fecha de aprobación.

8.4.- En ambas partes se deberá acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la seguridad social

8.5.- Dicha justificación será efectiva por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes e informe de la Comisión de seguimiento

8.6.- La presentación de la justificación podrá ir unida a la petición de pago anticipado correspondiente al año siguiente y/o al Proyecto del mismo, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento tomar simultáneamente, si procede, el acuerdo de aceptación de la justificación, el anticipo de pago y la aprobación del Proyecto para esa anualidad.

NOVENA.- GASTOS FINANCIABLES.-

9.1.- En el marco del presente convenio serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencional, sean indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio correspondiente.

A modo de ejemplo y sin constituir una lista cerrada, podrán ser objeto de subvención:

- Gastos de personal para la guarda, custodia, vigilancia y mantenimiento del Campo de Tiro.
- Gastos de gestión y tramitación de las autorizaciones para la organización de actividades y competiciones.
- Gastos asociados a la organización de las actividades y competiciones del Campo de Tiro.
- Gastos necesarios para el funcionamiento, gestión, señalización, mejora de la seguridad y delimitación, conservación, mantenimiento y reposición de las instalaciones del Campo de Tiro que permitan la practica deportiva, organización de actividades y competiciones deportivas.
- Seguros vinculados al objeto del Convenio la actividad.
- Gastos de suministros, comunicaciones, material de oficina no inventariable imputables al funcionamiento y gestión del Campo de Tiro.
- Prestación de servicios exteriores vinculados al objeto del Convenio.

[Handwritten signature]

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCMa41N8MKcVlB
niaHZAeozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE

Pág. 9 de 10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
SOCIEDAD DE CAZADORES "SAN HUBERTO" DE YECLA**



- Gastos de comunicación, publicidad y difusión.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de material inventariable.

DECIMA.- REINTEGRO

10.1.- Procederá el reintegro total o parcial de la subvención regulada en el presente convenio, y la exigencia en su caso del interés de demora que corresponda, en aquellos supuestos reseñados en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003.

10.2.- En los casos de incumplimiento parcial del objeto de la subvención que pueda cuantificarse, o de justificación parcial de la subvención, procederá el reintegro igualmente parcial de la subvención que será proporcional a la cantidad no justificada.

UNDECIMA.- EXCLUSIÓN A LA CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES MUNICIPALES

La Sociedad de Cazadores "San Huberto" de Yecla quedará excluida de cualquier convocatoria de subvenciones que realice el Ayuntamiento de Yecla, limitándose el marco de colaboración municipal en la interpretación del presente convenio.

DUODECIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

12.1.- El presente Convenio, y particularmente lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

12.2.- La Sociedad de Cazadores "San Huberto" tiene la obligación de cumplir toda la normativa y disposiciones vigentes derivada de las actividades que la entidad desarrolle con motivo de este Convenio, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se desprenda de los programas, actividades, actuaciones en aras del mejor mantenimiento y funcionamiento del Campo de Tiro, etc., desarrollada por la Entidad en dicha instalación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Dado lo avanzado de la fecha de adopción del acuerdo aprobatorio del Convenio, la Sociedad de Cazadores "San Huberto" queda excluida del cumplimiento de las obligaciones a que se hacen referencia los apartados 2.3, 2.6, 5.1, 5.2 y 5.3, procediendo la obligación del pago, a la aprobación de este Convenio por el órgano competente, de la subvención correspondiente al ejercicio 2018,

2. El abono quedara condicionado a la previa justificación por la entidad beneficiaria en los términos indicados en la cláusula 8.3 y acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes, antes del 31 de marzo de 2019.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio Sociedad de Cazadores San Huberto y Ayuntamiento de Yecla -
AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1035862 - 16/05/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
/PXPd6tP0qggTTH+3
qMCMa41N8MKcVlb
niaHZAeozM=

Código seguro de verificación: P9MC3Y-YLTAL3YE Pág. 10 de 10